

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 26 2013 00594 00

Como quiera que en providencia del 22 de septiembre de 2020 (archivo 3 del expediente digital) se ordenó, en cumplimiento del fallo del 11 de marzo de 2020 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el emplazamiento de Alejandrina Torres Larrota de Forero, Dora Elvira Torres Larrota de Martínez, William John Torres Larrota y Hernando Torres, así como a las personas indeterminadas, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 de la citada codificación, se observa que las publicaciones allegadas no atiende lo ordenado en autos ni las previsiones de la norma señalada en primer lugar dado que el emplazamiento se surtió respecto de personas diferentes a las señaladas en el numeral segundo de la providencia del Superior, sumado a ello no se expresa con claridad que el emplazamiento se extiende a personas indeterminadas ni menos aún se hace una identificación plena del bien que justo fue la irregularidad advertida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil en auto proferido el pasado 11 de marzo de 2020; además de esto se aportado un registro fotográfico defectuoso de la valla instalada en el inmueble a usucapir que tampoco atiende lo dispuesto al aviso que se fija cuando se trata de bienes sometidos a propiedad horizontal, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta el emplazamiento surtido por las razones expuestas y en su lugar deberá hacerse en estricta observancia de lo resuelto en auto del 11 de marzo de 2020 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. incluyendo dirección y una identificación plena del apartamento y de la agrupación donde se encuentra.
2. Aporte nuevamente el registro fotográfico del aviso fijado en el inmueble en donde sea claramente visible su y el lugar en el cual se ubicó de conformidad con lo normado por el artículo 375 del C.G.P.
3. Reanúdese la contabilización del término ordenado en la providencia del 22 de septiembre de 2020, y una vez vencido, ingrese nuevamente al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 02 DE JUNIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 050
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104d5a202b017cf5fcf961d07f101f85d05e9b9b8189a07f8cb81563faa2c14d

Documento generado en 01/06/2021 04:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>